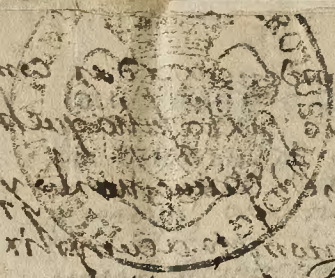


Suscripta marquis.



SELLO CUARTO, OVAREN
TA MARAVILLA, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO.

Martin Barquet

Suplemente
Juan Antonio Ponce de Leon

En la tarde de este día once de Agosto mil ochocientos
y quatro se juntó el Consejo Justicia y Repimiento a
saber los señores don Juan Pedro de Mata teniente de
Alcaide mayor, D. Xosé de Peris, D. Xosé de Llanes y D. Pedro
de R. de la Cruz, D. Xosé de la Cruz, D. Pedro Lopez
Ortiz, D. Juan Navarro, D. Antonio de Pedro Lamon
Melgarejo, D. Juan de Castaño, D. Xosé de Peris,
D. Xosé de Peris, D. Xosé de Peris y D. Camilo de Molina Dipu-
tado del común, y se acordó el Ayuntamiento
en la forma siguiente

Que en virtud de un Real Cédula de D. Xosé Manuel Porcillo
se tiene ordenado que se declare el término de la villa de Caravaca
de la Juntura y el Repimiento de la villa de Caravaca de la Juntura
de las villas de Caravaca de la Juntura, por lo mucho que
vige la Cobranza de dicho fin, de los tenidos por ventura
de los Pajar y aumentos de los Camos que abarata a
Alcalázar, Cienza, Millonera, y el medidor, quora
a su voluntad y por el favor, teniéndose por
la partida de D. Xosé de Peris que debe satisfacer en la villa
de Caravaca de la Juntura, al presente con aviendo atun-
ta y quatro mil ochocientos Diez y siete y siete
marav. Que el producido de la venta de Septiembre
se reparta en diez mil D., y aviendo a Catorce